

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 5
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 3, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

25 DE AGOSTO DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE LOS APARTAMENTOS DEL CONDOMINIO VILLA PHILIPPI, A AQUELLAS PERSONAS QUE CUALIFIQUEN CONFORME A LAS TABLAS, CONDICIONES, APROBACIÓN Y GUÍAS DEL “PROGRAMA DE AYUDA DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA PARA EL PROGRAMA HOME”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño del siguiente bien inmueble:

“---**URBANA:** Solar marcado con el número dieciocho (18) de la manzana K del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado PRHA guión cincuenta y siete (PRHA-57), también conocido como Villa del Maestro, radicado en el Barrio Sabana Llana de la Municipalidad de San Juan, antes Río Piedras, Puerto Rico con una cabida superficial de seiscientos diez punto cinco mil trescientos ochenta y dos (610.5382) metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia de veinticinco punto setenta y cinco (25.75) metros, con rumbo Sur de ochenta y cuatro (84) grados de minuto con el Solar K guión diecinueve (K-19); por el Sur, en una distancia de diecisiete punto cuarenta y un (17.41) metros con rumbo Norte de ochenta y cuatro (84) grados de minutos Oeste, con el Solar K guión seis (K-6); por el Este, en una distancia de veintinueve punto cincuenta metros (29.50), con rumbo Sur de veintidós (22) grados veinticuatro (24) minutos Oeste, con la Parcela propiedad de Los Misioneros; y por el Oeste, en una distancia de veintiocho punto treinta (28.30) metros, con un rumbo Norte de cinco (5) grados cincuenta y ocho (58) minutos Este, con la calle número seis (6) de la referida Urbanización.-----

¹Gobierno de Puerto Rico

---Consta inscrita al folio 71 del tomo 319 de Sabana Llana bajo la finca número 13,324 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan Sección V.-----

-----“

POR CUANTO: Sobre el inmueble antes descrito se construyó un Complejo de unidades de vivienda que se conoce como *Condominio Villa Philippi*. El edificio consta de dos plantas y se compone de seis apartamentos residenciales. El Condominio se sometió bajo la Ley de Condominios, según la “Escritura Número treinta y seis (36) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010), ante el Notario Ángel Luis Quintana Pabón y fue debidamente aprobado por ARPE, el dos (2) de febrero de dos mil once (2011), bajo el Número de radicación 10RH2-CET00-00974”;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a través de su Departamento de la Vivienda, desea y por la presente faculta, para que los apartamentos del *Condominio Villa Philippi* sean vendidos a aquellas personas que cualifiquen conforme a las tablas, condiciones, aprobación y guías del “Programa de Ayuda de Adquisición de Bienes Inmuebles del Departamento de la Vivienda para el Programa HOME”. Las propiedades estarán sujetas a todas las condiciones de aprobación del programa como lo son: Guías de Recobro, Condiciones Restrictivas en caso de venta o alquiler y otras aplicables;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene un firme compromiso con mejorar el bienestar social y familiar de todos los residentes necesitados de la Ciudad Capital y promueve la adquisición de propiedades de vivienda por personas que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en Ley para dichas adquisiciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la venta de los apartamentos del *Condominio Villa Philippi*, a aquellas personas que cualifiquen conforme a las tablas, condiciones, aprobación y guías del “Programa de Ayuda de Adquisición de Bienes Inmuebles del Departamento de la Vivienda para el programa HOME”.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios, así como a realizar cualesquiera gestiones necesarias ante las agencias correspondientes, para que el inmueble antes descrito sea inscrito bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Se faculta además, a otorgar todos los documentos necesarios para vender a personas que cualifiquen bajo los parámetros y condiciones del Departamento de la Vivienda los apartamentos y a consentir a que las personas hipotequen a favor del Municipio de San Juan las propiedades que componen el Edificio *Condominio Villa Philippi*, según los parámetros de ley correspondientes.

Sección 3ra.: La venta de los inmuebles a los que se hace referencia en esta Ordenanza, se realizará de acuerdo a su valor según se refleje de tasación vigente acompañada de la correspondiente certificación de deuda de CRIM.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 3, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2011.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde